



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 218-2018/SENAMHI-OA

Lima, 09 NOV. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 0135-2018-SENAMHI/DAM de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por el Director de Agrometeorología, y el Memorándum N° 0564-2018-SENAMHI/OA/UA de fecha 05 de noviembre de 2018 emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director de Agrometeorología, Ingeniero Constantino Alarcón Velazco, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), a nombre de la Ingeniera Karim Lisette Quevedo Caiña, para solventar los gastos de coffe break, en el desarrollo del Taller de capacitación para agricultores de la comunidad 24 de junio "Importancia del uso de la Información Agroclimática", en el Distrito de Independencia, Huaraz, Ancash, que se llevara a cabo el 15 de noviembre de 2018;



Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° 0564-2018-SENAMH/OA/UA de fecha 05 de noviembre de 2018, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la contratación del servicio de coffe break, en vista que en la comunidad 24 de junio del Distrito de Independencia, Huaraz, Ancash, no hay negocios formales, el acceso es muy difícil por tener pistas carrozable, no se dedican al rubro específico, y dada la imposibilidad de determinar los gastos con exactitud, además que los gastos a realizarse es para la atención de funciones y objetivos institucionales, se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la Institución, lo que dificulta su atención; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, que aprueba las Contrataciones, conforme a lo establecido en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000003196-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N°050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad y de la Directora de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), a nombre de la Ingeniera **KARIM LISETTE QUEVEDO CAIÑA**, con DNI N° 10788220, designado como responsable de administrar el encargo interno, para solventar los gastos de coffe break, en el desarrollo del Taller de capacitación para agricultores de la comunidad 24 de junio " Importancia del uso de la Información Agroclimática", en el Distrito de Independencia, Huaraz, Ancash, que se llevara a cabo el 15 de noviembre de 2018;

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Meta 0057 "Capacitación a Productores Agrarios sobre la Importancia del uso de la Información Agroclimáticas y Aptitud de Suelos", Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", y partida presupuestal 2.3.2.7.10.1 "Seminarios, Talleres y Similares Organizados por la Institución".

ARTICULO 3.- El plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, materia del encargo.

Regístrese y comuníquese



Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

